

## ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben consultarse en la última versión del documento de situación CEPE TRANS/WP.29/343, disponible en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocs.htm>

### **Modificaciones de 2010 del Reglamento n° 4 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) — Prescripciones uniformes para la homologación de los dispositivos para el alumbrado de las placas de matrícula trasera de los vehículos a motor y sus remolques**

Modificaciones del Reglamento n° 4, publicado en el DO L 31 de 31.1.2009, p. 35.

Incluye:

El suplemento 15 de la versión original del Reglamento, con fecha de entrada en vigor: 9 de diciembre de 2010

#### **Modificaciones del texto principal del Reglamento**

Se inserta un nuevo punto 5.5.3 con la redacción siguiente:

«5.5.3. Los módulos de fuente luminosa estarán diseñados de forma que no puedan sustituirse mecánicamente por ninguna fuente luminosa reemplazable homologada.».

---